

otro, cuando se obtenga igual evaluación en el proceso selectivo que los aspirantes a ingresar en la plantilla.

A título orientativo, y sin perjuicio de lo que en cada caso se estime oportuno, para la admisión a las pruebas selectivas de ingreso en la Cámara o, perteneciendo a su plantilla, para ocupar una plaza, serán requisitos básicos:

a) Estar en posesión del título exigible o haber terminado los estudios correspondientes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que serán los siguientes:

1.- Para Técnicos Superiores: Título universitario de Doctor, Licenciado, Ingeniero o equivalente.

2.- Para Técnicos Medios: Título universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente.

3.- Para Administrativos: Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.

4.- Para Auxiliares Administrativos: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente como mínimo.

5.- Personal Subalterno: Certificado de Escolaridad o equivalente.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de las Cámaras; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de profesión, cargo u oficio.

Contratación Específica:

a) Contratos de Duración Determinada por Obra o Servicio. Se conciertan para casos específicos al margen de la actividad normal de la Empresa, como la contratación de personal de apoyo para la organización de cursos, congresos, así como los programas específicos de la propia Cámara o Concierdos y Convenios que firme ésta con otros organismos públicos y/o privados.

b) Contratos Eventuales. Se podrán concertar contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas, exceso de trabajo o similares, siempre debiendo consignar en el documento las causas o circunstancias concretas que lo exigen. Su duración no podrá exceder en ningún caso de un período de doce meses, dentro de dieciocho meses.

c) Contratos Formativos: Contrato en Prácticas. La duración máxima será de dos años, pudiendo las partes prorrogar por períodos de seis meses, sin sobrepasar la duración establecida y con un máximo de dos prórrogas. Estos trabajadores percibirán el 80 y 90 por ciento del salario establecido para la categoría profesional a desarrollar durante el primer y segundo año de contrato respectivamente.

Contrato para la Formación. Se estará a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, no pudiendo exceder de la duración máxima ni del número de contratos concertados, el sueldo para esta categoría será el fijado en las tablas salariales anexa al presente.

Para el resto de contrataciones, como interinidad, indefinidos bonificados, transformaciones de contratos, etc. se estará a la legislación específica que se desarrolle en cada momento, incluidas las reformas laborales y medidas de fomento al empleo que vayan siendo publicadas.

Periodos de Prueba.

Será establecido del siguiente modo:

Secretaría General 6 meses

Técnicos Superiores 3 meses

Técnicos Medios y Jefes de Departamento 3 meses

Oficiales Administrativos de 1.^a y 2.^a 1 mes

Resto del Personal 15 días

7.- Igualdad de remuneración.

Todos los trabajadores con la misma categoría percibirán las mismas retribuciones básicas, sin perjuicio de los complementos personales que cada uno pudiera percibir, dejando al margen, especialmente, el concepto de antigüedad consolidada al que se hace referencia en el correspondiente apartado de este Convenio.

8.- Jornada laboral.

La jornada laboral será de treinta y ocho horas semanales en jornada de mañana y tarde, en los términos que se establecen más adelante.

Con este sistema, la Cámara permanecerá abierta todas las tardes laborables de lunes a jueves del año, en horario de 17:00 a 19:00 horas (excepto del 1 de julio al 15 de septiembre),